

RECURSO DE REPOSICION AUTO No. 1306 DEL 03 DE JUNIO DEL 2022 RAD 2021 - 368

JUDICIAL CALI <judicialcali@gmail.com>

Mié 08/06/2022 15:48

Para: WILMER GAVIRIA SAMBONI <wilmergaviriasamboni@hotmail.com>; Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; metrocostura@hotmail.com <metrocostura@hotmail.com>; Paola Muriel <paola3211380@hotmail.com>

SEÑOR:

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

RAD 2021 368

DEMANDANTE PAOLA ANDREA MURIEL M

DEMANDADO: METRO COSTURA SAS EN LIQUIDACION.

Cordial saludo

Por medio del presente me permito enviar lo anunciado en el asunto.

Adjunto:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN

La presente información la envié mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P.** – *Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.*

Favor acusar recibo.

Sin otro particular.

--

Atentamente,

Stiven Muriel M.
T.P 340.384 Del C.S de la Judicatura
Abogado
Cel: 317 6370898
www.murielvivasabogados.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



MURIEL & VIVAS
• A b o g a d o s •

Señor:

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 2021 368

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA MURIEL MONTOYA C.C. 31.583.203

DEMANDADOS: METRO COSTURA SAS EN LIQUIDACION.

ELKIN ALONSO CÁRDENAS VALENCIA C.C. 14.895.876

REF. RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO No.1306 DEL 03 DE JUNIO DEL 2022

Se dirige al señor Juez, **STIVEN MURIEL MONTOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.638.909** expedida en Cali, Abogado titulado en ejercicio e inscrito, portador de la T.P **340.384** del Consejo Superior de la Judicatura., obrando en nombre y representación de la señora **PAOLA ANDREA MURIEL MONTOYA** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **31.583.203** expedida en el municipio de Cali (Valle), respetuosamente me permito, por medio del presente escrito y dentro del presente proceso, para que no resulte ilusorio en sus efectos la actuación, procedo a instaurar **RECURSO DE REPOSICION** contra el **AUTO No. 1306 DEL 03 DE JUNIO DEL 2022** conforme a los siguientes hechos:

1. HECHOS

PRIMERO: En el numeral uno, manifiesta que la demandada es la señora **Paola Andrea Muriel Montoya**, cuando ella es la parte demandante y la demandada es la Señora **María Juliana Bueno Cardona**, identificada con cedula de ciudadanía **C.C. 31.570.597**, así mismo manifiestan que le otorgo poder al abogado **Wilmer Gaviria Samboni**, cuando el abogado de la parte demandante soy yo, **Stiven Muriel** identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.638.909** expedida en Cali, Abogado titulado en ejercicio e inscrito, portador de la T.P **340.384** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo cual señor Juez el texto correcto sería el siguiente:

1. Revisadas las actuaciones del proceso, se observa que la demandada **MARÍA JULIANA BUENO CARDONA** se notificó de la demanda, bajo las voces del art 8 del Decreto 806 de 2020, el 21 de septiembre de 2021, y constituyó como apoderado al Dr. **WILMER GAVIRIA SAMBONI**, razón por la cual, se le reconocerá personería para actuar.

SEGUNDO: En el numeral tres, **confunden** en 2 ocasiones el nombre de la parte demandante la señora **Paola Andrea Muriel Montoya**, con el nombre de la demandada antes de la reforma de la demanda, la señora **María Juliana Bueno Cardona** identificada con cedula de ciudadanía No 31.570.597.

Por lo cual señor Juez el texto correcto sería el siguiente:

3. De otra parte, es importante señalar que antes de la presentación de la reforma de la demanda, los demandados **RICARDO RAMÍREZ VALENCIA y MARÍA JULIANA BUENO CARDONA**, presentaron recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago, el cual se sustenta en la excepción previa de inexistencia de demandado, e ineptitud de demanda, al haberse demandado a **MARÍA JULIANA BUENO CARDONA y RICARDO RAMÍREZ VALENCIA**, cuando el



MURIEL & VIVAS
• A b o g a d o s •

contrato de arrendamiento fue suscrito por la sociedad METROCOSTURA S.A.S y aquéllos suscribieron el contrato no en nombre propio, sino en nombre y representación de la sociedad. Además, se formula la excepción contemplada en el numeral 1 del art 784 del C de Co.

TERCERO: En el resuelve, en el numeral 3 nuevamente **confunden** a mi apoderada, parte demandante la señora **Paola Andrea Muriel Montoya**, con el nombre de la demandada antes de la reforma de la demanda, la señora **María Juliana Bueno Cardona**, identificada con cedula de ciudadanía No 31.570.597.

Por lo cual señor Juez el texto correcto sería el siguiente:

TENGASE a la demandada **MARÍA JULIANA BUENO CARDONA** notificada bajo las voces del Decreto 806 de 2020, el día 21 de septiembre de 2021.

CUARTO: al numeral 7 del resuelve señor(a) Juez solicito a su honorable despacho judicial se tenga por notificada la parte demandada Metrocostura S.A.S en liquidación representada legalmente por el señor **RICARDO RAMIREZ VALENCIA** y la señora **MARIA JULIANA BUENO CARDONA** por conducta concluyente conforme el artículo 301 del C.G.P, toda vez que la reforma de la demanda le fue comunicada el 28 de septiembre de 2021 a la parte desde su radicación, la cual se le envió copia al apoderado **WILMER GAVIRIA SAMBONI** y a **METROCOSTURA SAS** representada por los señores **RICARDO RAMIREZ V Y MARIA JULIANA BUENO C**, así mismo, se entenderá notificados por conducta concluyente cuando el apoderado el abogado **WILMER GAVIRIA SAMBONI** procede a presentar recurso del auto 1306 del 03 de junio del 2022. Adjunto pantallazo del correo enviado el 28 de septiembre de 2021.

2. PETICIÓN

Por lo anterior expuesto señor(a) Juez, solicito se sirva modificar y/o corregir el **AUTO No. 1306 DEL 03 DE JUNIO DEL 2022**. de acuerdo a lo enunciado anteriormente.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Presento el **RECURSO DE REPOSICION** estando sobre el término para radicarlo, de acuerdo al artículo 318 del CGP, saliendo el auto en estado el día 03 de junio del 2022.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Scanned with
CamScanner

STIVEN MURIEL MONTOYA

C.C. No. 14.638.909 de Cali – Valle
T.P No. 340.384 del C.S. de la Judicatura.

Avenida Roosevelt No 27 27 – Ofi 201
Celular. 3176370898
Cali (valle)



MURIEL & VIVAS
• A b o g a d o s •

CONTESTACION DEL RECURSO DE REPOSICION Y RAD 2021 - 368

JUDICIAL CALI <judicialcali@gmail.com>
para wilmergaviriasamboni, j09cmcali, metrocostura, Paola

28 sept 2021, 15:30

SEÑOR:

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

RAD 2021 368

DEMANDANTE PAOLA ANDREA MURIEL M

Cordial saludo

Por medio del presente me permito enviar lo anunciado en el asunto.

Adjunto:

1. MEMORIAL DE CONTESTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
2. REFORMA DE LA DEMANDA Y PODER
3. PRUEBAS

La presente información la envió mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P.** - *Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.*

Favor acusar recibo.

Sin otro particular.

Avenida Roosevelt No 27 27 – Ofi 201
Celular. 3176370898
Cali (valle)